

50

De acuerdo del Tribunal Remito a V. el
dijo testimonio del auto q. proveyó
en esta fha, plico de prevenciones deducidas
de la gloria y feneant. de la cuenta q. V.
presentó al H.ano de Revisores y Avu-
tior de esta villa comprehensiva a todo
el año de mil ochocientos once, p. q. V.
lo contiene en el termino q. en el se pre-
fija.

Dios que a V. m. a. -bueno
Ayres Ban. a En. 1813
Antonio de Torrealba

El Cav. D. Juan de Herrera y Alca. de Luján.

AR-B-CMPEU

Pleco de prevención

Deuida delos papeles y se
recuento de la cuenta de
Proyas y Varas de la Villa
de Lujan conxepor. al año
1818 proxima f. original
Cavildo.

30
Tribunal de Cuentas.

1. En la gloria de los p.^{os} 128 y 129 de cargo de la
cuenta ordenada se manda prevenir al Cavildo
Trib. de Cuentas q. no denieguen f. suficiente
la contestacion dada, y testim. Remitido de
darse razon conforme se indica en el repa-
ro 128 de las cuentas q. hubo q. imponer las
multas q. se expresen.

2. En la gloria de los p.^{os} 128 de cargo de la
cuenta se manda prevenir al Cav. de Cuen-
ta testimonia de la Evolucion del sup. Gov.
de la consulta q. le hizo p. la exaccion del ord.
impuesto alas Carreteras q. entran en aquella
Villa, conforme se pidió en el reparo 128.

3. En la gloria de los p.^{os} 122 y 22 de Cuentas
de la expresada cuenta se manda prevenir
al Cav. q. no existiendo en el f. el tal orden
q. expusiera en contestat. al d. q. le repa-
ro, y solo un dictado, y q. acompaña copia
p. el asun. to de 14^{to} al mayorazgo al Cav. so-
bre 16^{to} q. antes de f. cuenta, en la cuenta al
año 1818, solicite aprobacion del sup.

Gobierno p.^a de San Sebastian p.^a q.^a en este re-
quisito se deducirá p.^a cargo liquido el en-
pleado auct.^a con igualm.^{to} los origina-
les delos 7.^{os} hechos al Mq.^{do} de Carcelazo
viro remitir la gpo.^a sup.^a a este se-
nalamiento.

4. En la plaza de la p.^a de Vista, se man-
da prevenir al Cav.^{do} lo primero q.^a com-
pone term.^o del permiso q.^a se en con-
tacion al 7.^o de Mayo, tiene del sup.^a 20.
p.^a la reamposicion de las Casas Capitulares
q.^a estan amenazando ruina; y lo segundo
q.^a p.^a la 1.^a cuenta entreguen a menos en
la contribucion al Ay.^{to} q.^a previene el art.
45. de la Ordenanza de Intero.^{to} uno pen-
dos y quartillo xx.^{os} p.^a q.^a en esta ha entrega-
ron de mas, pues debiendo sacar el Ay.^{to} a
solo los Propios y Habitarios q.^a imponen
mil ciento sesenta y dos p.^a siete xx.^{os} la reba-
tieron el liquido q.^a queda existente en Cof.^a
Invent. Ay.^{to} 30. a En.^o 1813.

7

7

d. 1.



1813.

En quattillo.

Cuentas.

SELLO QVARTO VNO QVARTO
LLO AÑOS DE MIL OCHO CIENTOS
DIEZ Y OCHO CIENTOS

Para el Bienio de 1812 y 1813, y valga para el
Reynado del Sr. D. Fernando VII

Remítase el pago de prevenciones deduci-
do al sueldo y sueldo de la cuenta
de Propios y Arbitrios de la Villa de Lugo
del año de mil ochocientos once años
Cavado Justicia y Recimiento, con el
correspondiente Oficio para que dentro
del termino de veinte dias se abulen
absuelvan y satisfagan. Hay dos rubricas
Proveyeron y rubricaron el auto que
intercede los señores Contadores Mayores
del Tribunal de Cuentas en Presen-
cia de los señores Contadores de Cuentas de mil
ochocientos once. Fera Martinez
concedida con el auto original de su contestacion que
se supere. Presen-
cia de los señores Contadores de Cuentas de mil
ochocientos once.

Fera Martinez
COE

a. f.

Un quartillo.



SELLO CUARTO Y UN CUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHOCIENTOS ONCE.

Para el Bienio de 1812 y 1813, y valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.